Arridulo 11: 10 al al al al al al

was a light with the No podra el Contramaestre hacer consumo alguno, sin tomar la orden para ello del Comandante a Oficial de detall, y gon la papeleta correspondiente, segun se explica en el título 21; al que se arreglara en el metodo de recibir, reemplazar, com-Poper, consumir y entregar el cargo, con todo lo demas que alli se previene: quedando a su desembarco, come los otros Contramaestres y Guardianes, á la órden ^{del} Xefe del Arsenal.

ARTICULD 12.

Si no se hiciere la denominacion de los Pratrones al procederse al armamento del ^haxel, recibirá el Contramaestre los cargos de lancha y bote, firmando sus pliegos interinamente; y ya nombrados, tomara cada uno el que le corresponda con la propia formalidad que los demas Oficiales de car-80, hacier dose responsables de sus cascos, remos, palos, velas, aparejos, amarras y demas utensilios, en lo que no justificaren legitima salida por inculpable averia, 6 Pendida; pero conservara el Contramaestre el cargo del serení o de otra embarcación menor, de que le responderá el que hiciele de Patron, segun se manda en el articulo 20 del titulo 4.

Wilder a larger of grade with the contract

Los Patrones de lancha y bote se conde la compara de mar, inferiores a los Segundos Guardianes, y como tales tendrin mando en la Marinería de su buque, Cuidando, con especialidad, do hacerse res: Petar de la Gente de sus Esquifaciones, per en distinguida conducto & inteligencia, par ha evitar cometan desordenes entre si o ^{en} tierra: tendran sus embarcaciones siem-Pre aseadas y prontas para quanto pudieofrecerse, zelando mucho su seguridad de moche, así a bordó conto en los micelles;

averías, serán responsables a pagarlas siempre que no justifiquen haber sido irremediables y sin culpa suya; a cuyo efecto tendran de guardia constante en sus embarcaciones dos ó tres individuos de ru dotacion, y los restantes la haran de noclie a bordo quando les tocare como los demas de la Tripulacion; y en la mar la executarán igualmente en el alcázar los del bote, y en el castillo los de lancha; conservando igual destino para combate, en caso de que el Comandante no dispusiere otra cosa.

ARTICULO 14.

Si faltase en los muelles, á la hora prefixada, la lancha de algun buque, los Patrones de las otras tendrán obligacion de recoger su Gente; y tanto aquellos como los de botes, al separarse de sus bordos, no deberán admitir individuo alguno, ropa, ni otros géneros sin consentimiento del Oficial de guardia, pena de ser castigados a proporcion de la malicia que en el hecho se averigije, sin refugio a la excusa de que lo ignoraban; pues ha de ser de su obligacion registrar las embarcaciones, asegurarse de que nada se oculta debaxo da sus bancadas, ni aun de las panas al desatracarse de qualquier baxel, y tener en sú poder las llaves de las cerraduras de los caxones; y si lo que se eñocntrase en algun registro fuese de pertrechos navales, se reputara desde luego al Patron por primer reo del hurto hasta que se descubra el principal, a medos de justificar su mocencia con circunstancias que la hagan ilidudable.

THULO XXVII all the shift

creater to its a to twice integ

De los Carpinteros y Calafittes, del Armero, Maestro de velas, Parotero, Buzo y Cocinero á bordo..

Anticulo 1

Los Carpinteros y Caldistes nombrados Hando aboidages, en que si resultifica? para un budhe se presentaria a su Coman-